Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 25 de octubre de 2022. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2022-453, informando que se encuentra pendiente resolver lo concerniente a las medidas cautelares solicitadas. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 25 de noviembre de 2022

Visto el informe secretarial, se informa que el ejecutante mediante memorial del 24 de octubre 2022 solicitó el decreto de medidas cautelares así:

1. *Se solicita oficiar a la CIFIN; con el fin de que certifique el número de cuenta de ahorros, corrientes, CDTs, títulos, acciones que se encuentren a nombre de la empresa MULTICOLOR STYLE S.A.S y especificando nombre del banco, estado de la cuenta (si se encuentra activa o inactiva).*

2. *Si no se encuentran cuentas activas, se solicita que se embargue y secuestre los bienes que se encuentren en el local comercial ubicado en la Calle111#69-19, Barrio La Riviera Bogotá, o el Local comercial en la Cra 7 #14-52, CC Elite, Cali con el fin de secuestrar determinados bienes que puedan garantizar la deuda.*

En cuanto a la solicitud de oficiar a Cifin-Transunión para que indiquen que cuentas bancarias tiene la ejecutada, el Despacho accederá a tal pedimento y ordenará que por Secretaría se libre el oficio y se tramite por la parte interesada.

Frente a la solicitud de embargo y secuestro sobre los bienes que se hallen en el local comercial ubicado en la Calle 111 No. 69-19, barrio La Riviera Bogotá, o el local comercial en la Cra 7 No. 14-52, Centro Comercial Elite - Cali, el Despacho la negará dado que la parte interesada no aportó matrícula mercantil en la que conste que dicho establecimiento pertenece al ejecutado.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a **Cifin-Transunión** a fin de que se sirva informar si la sociedad MULTICOLOR STYLE S.A.S identificada con nit 900970887-1 tiene productos financieros como cuentas de ahorros, corrientes, CDTs, títulos, acciones y, de ser positivo, deberá especificar nombre del banco, estado de la cuenta (si se encuentra activa o inactiva). Por secretaría elabórese el oficio y tramítese por la parte interesada.

SEGUNDO: NEGAR la medida cautelar de embargo y secuestro sobre los bienes muebles y enseres que se hallen en el local comercial ubicado en la Calle 111 No. 69-19, barrio La Riviera Bogotá, o el local comercial en la Cra 7 No. 14-52, Centro Comercial Elite - Cali conforme a lo expuesto.

TERCERO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado **n°. 054 del 28 de noviembre de 2022**. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfeb7f8f2f11dda075a4869f2bbeb11d172252953ad5092f6b7665ee3b9c97fd**
Documento generado en 25/11/2022 03:54:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica